

Honorable Concejo Deliberante de Andacollo (Provincia del Neuquén)

Andacollo, 16 de agosto de 2018

- ORDENANZA N° 2509/18 -

VISTO:

Expediente Administrativo Nº 951, del registro de la Oficina de Catastro Municipal, generado a solicitud del Sr. San Martin Juan Francisco, D.U. Nº 30.584.152, en fecha 16 de Noviembre de 2004;

La Nota con fecha 08 de Agosto de 2018, presentada a este Cuerpo; y

CONSIDERANDO:

Que el señor San Martin Juan Francisco solicita un lote, con la finalidad de emplazar una vivienda familiar y desarrollar un emprendimiento productivo, en donde realizara plantación de frutales y arbolado, además de cría de gallinas;

Que, su solicitud presenta antecedentes de varios años, resultando en esta instancia factible acceder a la misma, mediante la adjudicación en comodato de un inmueble ubicado en la zona de Huaraco;

Que, revisados los antecedentes obrantes en el expediente citado, resulta que el peticionante cumplimenta los requisitos previstos por las ordenanzas vigentes, para la sanción de la presente;

Que, es criterio de este Concejo ceder en uso fracciones de tierra disponible, a personas que demuestren verdadero interés y necesidad en utilizarla, sea para emplazamiento de vivienda familiar o emprendimiento productivo;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 1314/08 y por el artículo 15°, 101 y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: ADJUDICAR en comodato al señor JUAN FRANCISCO SAN MARTIN, D.U. N° 30.584.152, una fracción de tierra, en el Ejido Municipal de Andacollo, ubicada en la zona de Huaraco, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08.

ARTICULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona de Huaraco, dentro del Ejido Urbano de Andacollo, identificado como Lote D 1, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de dos mil treinta y nueve con sesenta metros cuadrados (2.039,60 m2) según croquis, el cual como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar y un emprendimiento productivo, en los términos y condiciones de los instrumentos contractuales a suscribirse.-

ARTÍCULO 3º: El plazo adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un período similar, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal Nº 1314/08. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar inicio de la obra comprometida en el plazo de seis (6) meses de suscripción del comodato, bajo expresa sanción de caducidad.-

ARTÍCULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1010.-

90% Delibera

Honorabile

Warlela Villangeva

Vice Presidente
Honorable Concept Deliberante de Austrooff



Andacollo, 16 de agosto de 2018

- ORDENANZA N° 2509/18 -ANEXO

